

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 649

Ha sido solicitada por Cayo Berges Grasa licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de la actividad de explotación extensiva de ganado bovino de lidia, a ubicar en parcela 75 del polígono 202, de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 650

Ha sido solicitada por David Linares Pérez, de Fuentes de Ebro, licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de un aprisco de ovino, a ubicar en parcela 640 del polígono 24, de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 711

Ha sido solicitada por Juan Carlos Linares Pérez licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de un aprisco de ovino, que se desarrollará en la parcela número 157 del polígono 9 del término municipal de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 22 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A

Núm. 701

Francisca de la Torre Giménez, alcaldesa del Ayuntamiento de Gelsa, en representación del mismo, ha solicitado licencia urbanística para la ejecución en suelo no urbanizable de la obra de construcción de edificio de ciento doce nichos en cementerio municipal y ampliación del mismo, sita en parcela 148 del polígono 9 del catastro de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles la solicitud referida y su documentación.

Gelsa, a 14 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 579

Alejandro Mainar Ordovás ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno para cebo en funcionamiento con capacidad para 160 terneros, en el polígono 33, parcela 37, de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días naturales.

Herrera de los Navarros, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 580

Joaquín Zarazaga Berné ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino con una capacidad para 650 cabezas, en el polígono 35, parcelas 83, 84, 107 y 128, de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días naturales.

Herrera de los Navarros, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

I S U E R R E

Núm. 613

ANUNCIO del Ayuntamiento de Isuerre por el que se publica la convocatoria para la contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Isuerre.

El Ayuntamiento de Isuerre, por decreto de Alcaldía núm. 142, de 8 de enero de 2016, acordó convocar la contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, de acuerdo con:

1.º *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Isuerre. Calle Mayor, 6, 50687 Isuerre (Zaragoza). *isuerre@dpc.es*. Teléfonos: Alcalde 650 550 032 y secretario 618 164 199.

2.º *Objeto del contrato:* Contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, ubicados en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Isuerre, situado en calle Dama, 1, de Isuerre (Zaragoza).

3.º *Plazo de ejecución:* El contrato que se formalice tendrá una vigencia inicial de un año natural contado desde la fecha de su formalización y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por períodos sucesivos de un año natural hasta un máximo de diez años consecutivos.

4.º *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Simplificado.

— Forma de adjudicación: Los criterios que van a servir de base para determinar la oferta más ventajosa son los siguientes, enumerados por orden decreciente de importancia.

a) Programa de explotación del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Mejor precio ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

5.º *Canon del arrendamiento:* El precio anual mínimo que deberá abonar al Ayuntamiento el contratista en concepto de canon de arrendamiento de las instalaciones municipales es de 250 euros + IVA. (Doscientos cincuenta euros más IVA).

Si como resultado del procedimiento de adjudicación, el adjudicatario ofreciera un precio superior al mínimo establecido anteriormente, el canon de arrendamiento sería el formalizado en el contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Al canon se aplicará el porcentaje del 21% correspondiente al impuesto sobre el valor añadido y se retasará anualmente con el IPC, correspondiente al inmediato año anterior o período de doce meses anteriores, en caso de pactarse la prórroga del contrato.

El precio será abonado mensualmente y será ingresado por el contratista en cuenta bancaria municipal dentro de los primeros diez días de cada mes.

6.º *Garantía definitiva:* El adjudicatario estará obligado a constituir antes de la firma del contrato una garantía definitiva por importe de 3.000 euros, ya sea en metálico o en aval bancario.

7.º *Plazo de presentación de ofertas:* El plazo para la presentación de la oferta, y demás documentación mencionada en el presente pliego será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Isuerre en el BOPZ y en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Isuerre.

La oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego, se presentará en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Iserre, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.º *Documentación para presentar*: Es la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

El pliego de cláusulas administrativas se facilita a los interesados mediante solicitud dirigida al correo electrónico del Ayuntamiento de Iserre: *isurre@dpz.es*.

La presentación incompleta de la oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego por parte del licitador supondrá su exclusión de la licitación y no se valorará, al efecto de adjudicación de la contratación, la documentación incompleta presentada.

9.º *Modelos para participar en la licitación*: Los modelos para participar en la licitación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

10.º *Apertura pública de las ofertas presentadas*: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento convocará a la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Iserre para la apertura pública de las ofertas y adjudicación de la presente contratación.

11.º *Mesa de contratación*: La Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento de Iserre, o el teniente de alcalde que legalmente le sustituya.

El secretario-interventor de la Corporación, que actuará como secretario de la Mesa de contratación, con voz pero sin voto.

Las personas empadronadas que asistan al Pleno del Ayuntamiento de adjudicación de la presente contratación.

El presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.

La Mesa procederá a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego y decidirá cuál de los licitadores resulta adjudicatario por haber obtenido la mejor puntuación.

El resto de los licitadores, en el orden de puntuación obtenida, formarán parte de la reserva de posibles contratistas en la gestión del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, para el caso de sustituir al adjudicatario en el caso de renuncia, incumplimiento, impago, abandono o por cualquiera de las causas de rescisión del contrato establecidas en el presente pliego.

En estos casos, el Ayuntamiento procederá a llamar a la siguiente persona del orden de puntuación al efecto de que manifieste si mantiene su interés en la gestión del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, y así sucesivamente, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria para la contratación del servicio.

Iserre, a 8 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 755

Por decreto de Alcaldía número 41/2016, de fecha 22 de enero de 2016, se ha aprobado el padrón tributario de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de diciembre/2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 1 de febrero de 2016 hasta el día 1 de abril de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA

Núm. 696

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ núm. 267, correspondiente al día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado y se procede a publicar como anexo el texto de la Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponderables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario (art. 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario).

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 4. *Exenciones obligatorias.*

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la